



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA

Carpeta N° 923 de 2012

Repartido N° 704
Noviembre de 2012

PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS

Habilitación

- Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.
- Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo.
- Disposiciones citadas.
- Comparativo entre el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo y el proyecto de ley sustitutivo aprobado por la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.
- Acta N° 49 de la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores.

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

XLVIIa. LEGISLATURA
- Tercer Período

Proyecto de ley sustitutivo

Artículo Único.- Declarase habilitado el Puerto de Aguas Profundas situado en las costas del Océano Atlántico, en la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, en la zona denominada en el Ordenamiento Territorial Departamental como Zona entre Cabos, cuyo frente marítimo comprende los balnearios: Mar del Plata, El Palenque y San Francisco, entre los puntos con las coordenadas geográficas: 34° 32'17" latitud sur - 54° 03'38" longitud oeste y 34° 30'59" latitud sur - 54° 01'39" longitud oeste.

Las obras portuarias y de infraestructura que allí se localicen deberán contar previamente con todas las habilitaciones y autorizaciones que la normativa vigente exige, especialmente las respectivas al ordenamiento territorial y al medio ambiente.

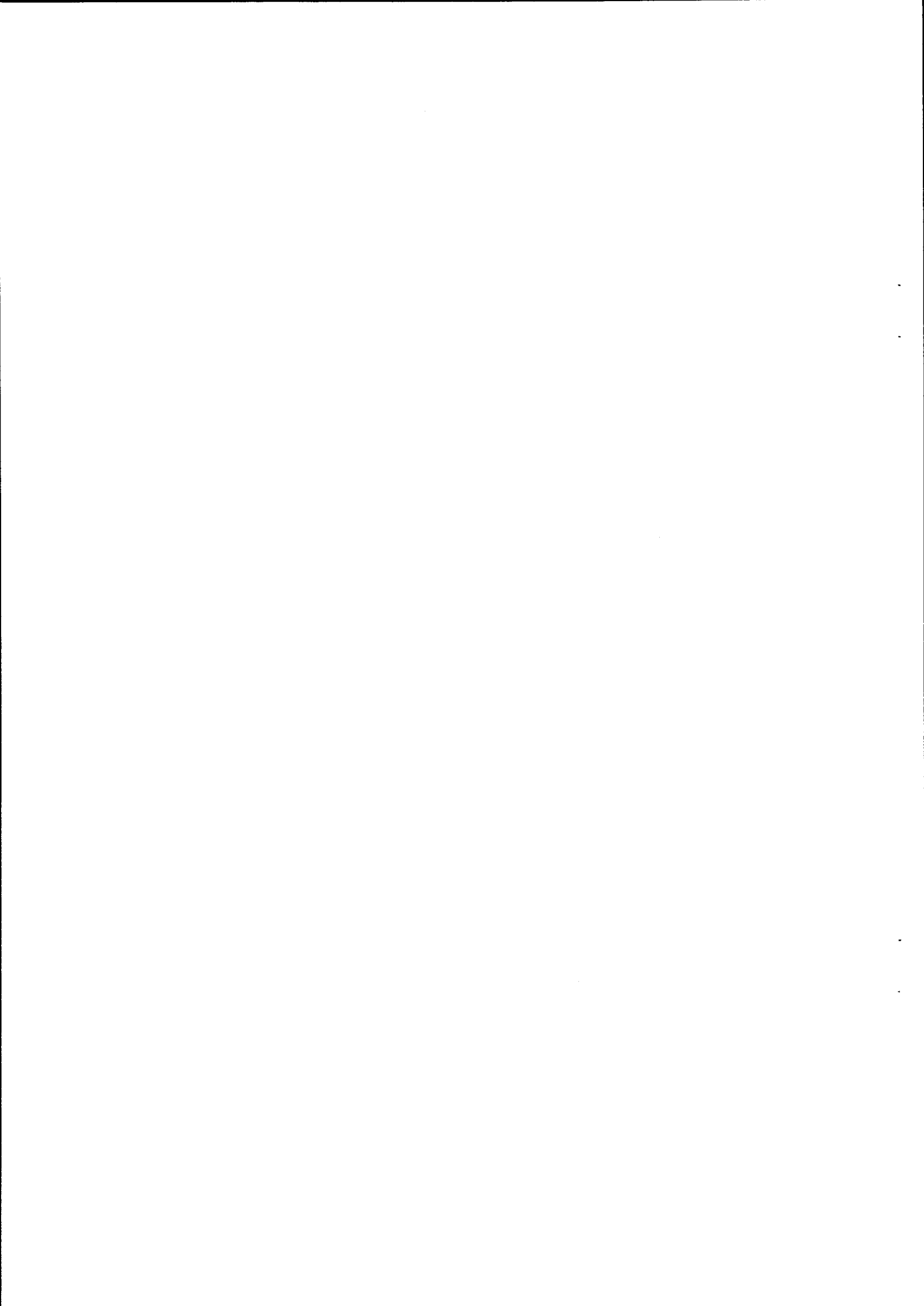
DANIEL MARTINEZ
Miembro informante

HECTOR LESCANO

RAFAEL MICHELINI

LUIS ROSADILLA

TABARÉ VIERA



112 931

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora 14:20
Fecha 02/07/12

3

TOI 384

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 02 JUL 2012.

Señor Presidente de la
Asamblea General

CAMARA DE SENADORES
Recibido a la hora 18
Fecha 2/7/2012
Carpeta N° 923/2012

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de poner a su consideración la habilitación del Puerto de Aguas Profundas a ubicarse en las costas del Océano Atlántico, Departamento de Rocha, entre las progresivas km 236,500 y km 242,000 de la Ruta Nacional N°10, de acuerdo al plano de ubicación adjunto.

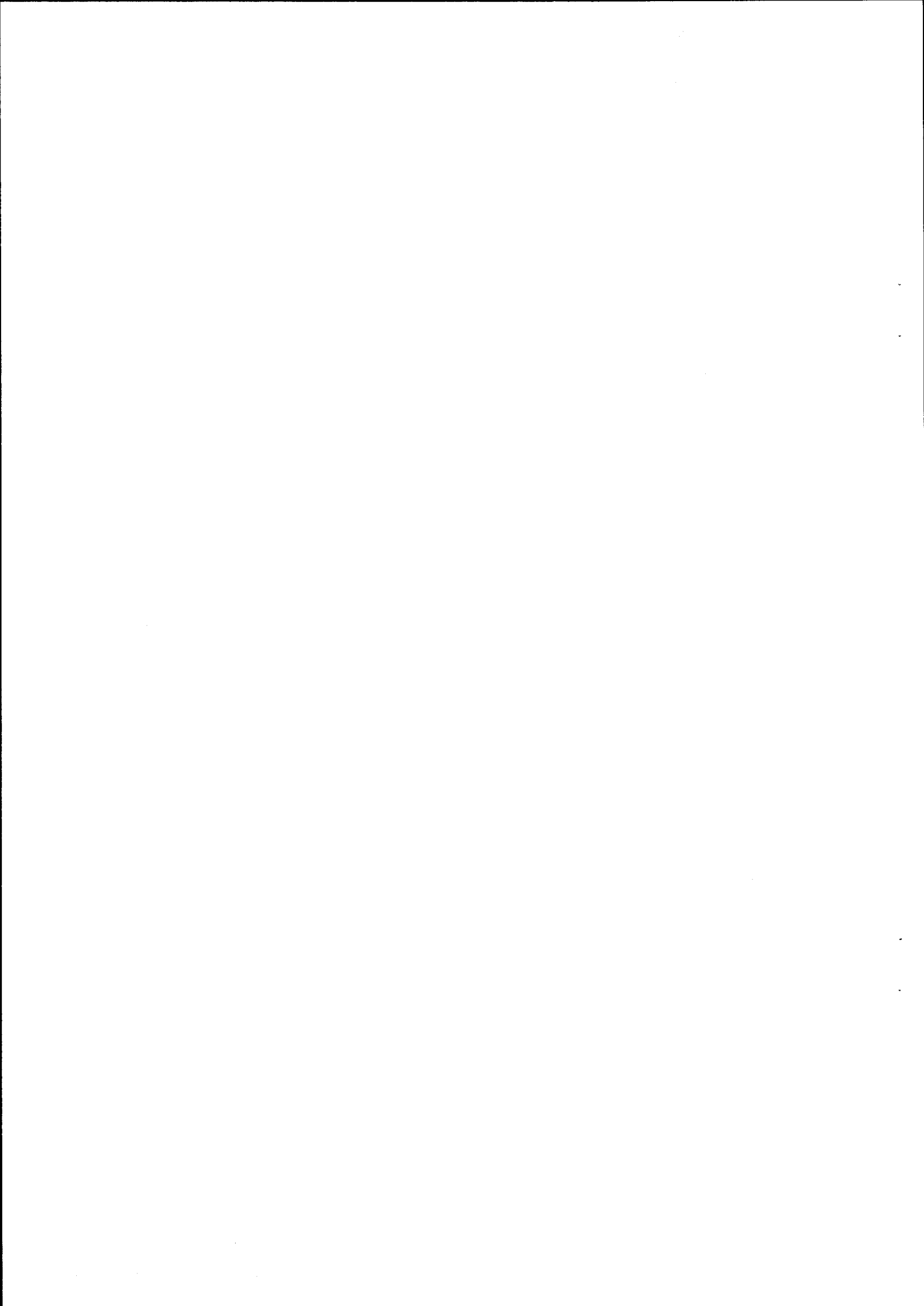
La construcción y desarrollo de dicho puerto se encuadra en la política nacional portuaria de estímulo al desarrollo de una logística de transporte eficiente que dinamice el desarrollo de la producción y la economía nacional.

A efectos de analizar las opciones para la instalación del puerto de aguas profundas, por Decreto N°395/011 de fecha 15 de noviembre de 2011, se creó la Comisión Interministerial integrada por un delegado del Presidente de la República, que la preside, y los Subsecretarios de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Economía y Finanzas, de Industria, Energía y Minería y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. Esta propuesta de instalación de un puerto de aguas profundas es resultado de los estudios, informes y recomendaciones efectuados por la referida Comisión, aprobados por el Poder Ejecutivo según Decreto N° 196/012 de 14 de junio de 2012.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85 numeral 9° de la Constitución de la República y el artículo 473 de la Ley N° 18719 de 27 de diciembre de 2010, se promueve la habilitación del mencionado puerto oceánico.

El Poder Ejecutivo saluda a ese Cuerpo con su mayor consideración.

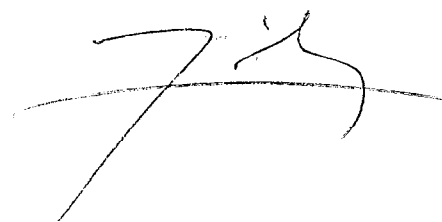
JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Declárase habilitado el Puerto de Aguas Profundas situado en las costas del Océano Atlántico, Departamento de Rocha, entre las progresivas km 236,500 y km 242,000 de la Ruta Nacional N°10, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 196/012 de 14 de junio de 2012.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized '7' followed by a flourish that resembles a '5' or a similar character.



DISPOSICIONES CITADAS



Decreto N° 395/011

PROMULGACIÓN: 15/11/2011

VISTO: La existencia de diferentes iniciativas, públicas y privadas, para la construcción de un puerto de aguas profundas en la costa Este de la República (Departamentos de Maldonado y Rocha).

RESULTANDO: I) Que para la realización de dicha obra, los elementos a analizar y desarrollar son de competencia interministerial.

II) Que en razón de la incidencia en el comercio internacional y regional, es de interés contar con insumos técnicos que respalden la toma de decisiones estratégicas, que posibiliten definiciones respecto de la construcción e instalación del referido puerto de aguas profundas.

CONSIDERANDO: I) Que el Poder Ejecutivo entiende prioritario la adopción de decisiones que orienten el desarrollo portuario nacional en el corto y largo plazo

II) Que la construcción e instalación de un puerto de aguas profundas en la costa Este del país, tendría un impacto relevante en la estructura productiva, económica y logística de transporte, para el comercio exterior de la región.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Créase una Comisión Interministerial que estará integrada por un delegado del Presidente de la República, que la presidirá, y los Subsecretarios de los Ministerios de Transporte y Obras Públicas, de Economía y Finanzas, de Industria, Energía y Minería y de Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

La Comisión podrá asimismo convocar a otros Ministerios, organismos públicos o privados, cada vez que se traten temas vinculados a los mismos.

Artículo 2

La Comisión tendrá por cometido analizar las opciones para la instalación de un puerto de aguas profundas a construirse en la costa Este del país,

evaluando los aspectos técnicos, económicos, de financiamiento, ambientales, turísticos, entre otros.

Artículo 3

La Comisión con objeto de disponer de los elementos de juicio necesarios, podrá contar con los servicios técnicos de los Ministerios involucrados y los servicios de consultoría contratados con fondos aportados por organismos multilaterales de inversión y/o crédito.

Artículo 4

La Comisión tendrá un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario, a partir de la aprobación del presente Decreto, para elaborar y elevar al Poder Ejecutivo, el resultado del análisis realizado con las recomendaciones pertinentes.

Artículo 5

La Comisión adoptará la forma de trabajo que entienda más adecuada para cumplir con sus cometidos.

Artículo 6

Comuníquese, etc.

JOSÉ MUJICA - ENRIQUE PINTADO - FERNANDO LORENZO - ROBERTO
KREIMERMAN - GRACIELA MUSLERA

Decreto N° 196/012

PROMULGACIÓN: 14/06/2012

VISTO: que la Comisión Interministerial (en adelante CIPAP) para analizar la viabilidad de un Puerto de Aguas Profundas, creada por Decreto N° 395/011 de 15 de noviembre de 2011, ha elevado al Poder Ejecutivo el Informe Final conteniendo el resultado de los estudios realizados y las recomendaciones formuladas respecto de la instalación de dicho puerto en la costa este de nuestro país;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011 que establece el marco regulatorio aplicable al régimen de contratos de Participación Público-Privada y las disposiciones contenidas en el Decreto N° 17/012 de 26 de enero de 2012;

II) que analizado el Informe Final producido por la CIPAP y particularmente, las recomendaciones formuladas, el Poder Ejecutivo considera oportuno aprobar dicho Informe e iniciar el proceso necesario para concretar la instalación de un puerto de aguas profundas en la costa oceánica de nuestro país;

III) que es conveniente darle continuidad al trabajo realizado y aprovechar al máximo la experiencia adquirida, manteniendo el equipo interministerial actuante y ampliando su integración con representantes de otras carteras involucradas;

IV) que es necesario asignarle a la CIPAP cometidos acordes a los objetivos de esta nueva etapa, definir el plazo para completarlos y los recursos con los que contará para desarrollar sus trabajos;

V) que el Poder Ejecutivo entiende prioritario la concreción de las obras y la puesta en funcionamiento del puerto en el menor plazo posible, dado su alto impacto positivo en la estructura productiva, económica y logística de transporte, para el comercio exterior de la región y su valor estratégico;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1

Apruébase el Informe Final presentado por la Comisión Interministerial creada por Decreto N° 395/011 de 15 de noviembre de 2011 que integra los estudios realizados de acuerdo a los cometidos asignados, incluyendo aspectos

técnicos, económicos, ambientales y legales, entre otros, para determinar la viabilidad de instalar un puerto de aguas profundas en la costa este de nuestro país.

Ver en esta norma, artículo: 3.

Artículo 2

Encomiéndose al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a dictar los actos administrativos necesarios para desarrollar las etapas señaladas por la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011 para el desarrollo de un Puerto de Aguas Profundas a través de un contrato de participación público privada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la referida Ley, con excepción del acto de adjudicación

Ver en esta norma, artículo: 5.

Artículo 3

Extiéndase el plazo de actuación de la Comisión Interministerial referida por todo el plazo que dure la implementación de un Puerto de Aguas Profundas de acuerdo a lo establecido en el Informe Final a que refiere el artículo 1° del presente Decreto.

Incorpórase como integrante de la CIPAP al Subsecretario del Ministerio de Defensa Nacional.

Ver en esta norma, artículo: 4.

Artículo 4

En el plazo estipulado por el artículo 3° del presente Decreto, la CIPAP tendrá por cometido impulsar y dar seguimiento al proceso que involucra aspectos técnicos, administrativos y legales, necesarios para concretar la instalación de un puerto de aguas profundas a construirse en la costa este del país. Entre otros la CIPAP deberá:

1. Asesorar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la tramitación de la Ley habilitante y los requerimientos necesarios en materia de reglamentación de la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011.
2. Asesorar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la realización, la coordinación y supervisión de los estudios previos señalados en el artículo 16 de la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011.
3. Asesorar al Ministerio de Transporte y Obras Pública en la coordinación, supervisión y preparación de la documentación del procedimiento de diálogo competitivo definido en el artículo 20 de la Ley N° 18.786 de 19 de julio de 2011.

4. Asesorar en la coordinación y tramitación de las aprobaciones interinstitucionales necesarias para el desarrollo del proyecto señalado.

5. Asesorar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en la implementación del diálogo competitivo y en la contratación.

Artículo 5

Con el objeto de asegurar su adecuado funcionamiento y disponer de los estudios necesarios, la Corporación Nacional para el Desarrollo, aportará los servicios técnicos y contratará los servicios de consultoría, estudios específicos y servicios de apoyo, con recursos propios.

En los actos administrativos a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, se establecerá la remuneración de la Corporación Nacional para el Desarrollo por su participación en el proceso. La misma no podrá ser nunca inferior a los costos en que incurra por lo dispuesto en el presente artículo.

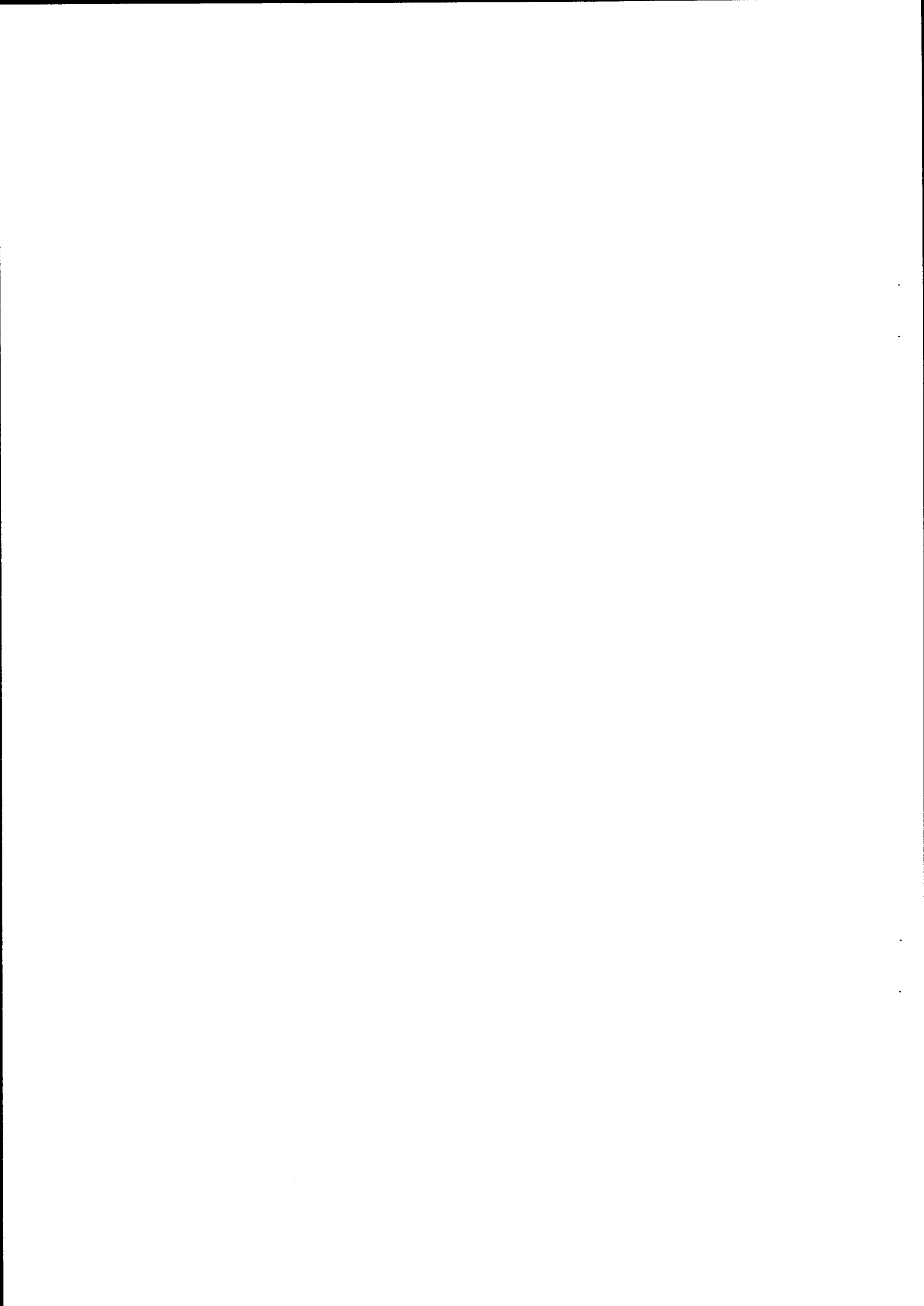
Artículo 6

La CIPAP adoptará la forma de trabajo que entienda más adecuada para cumplir sus cometidos.

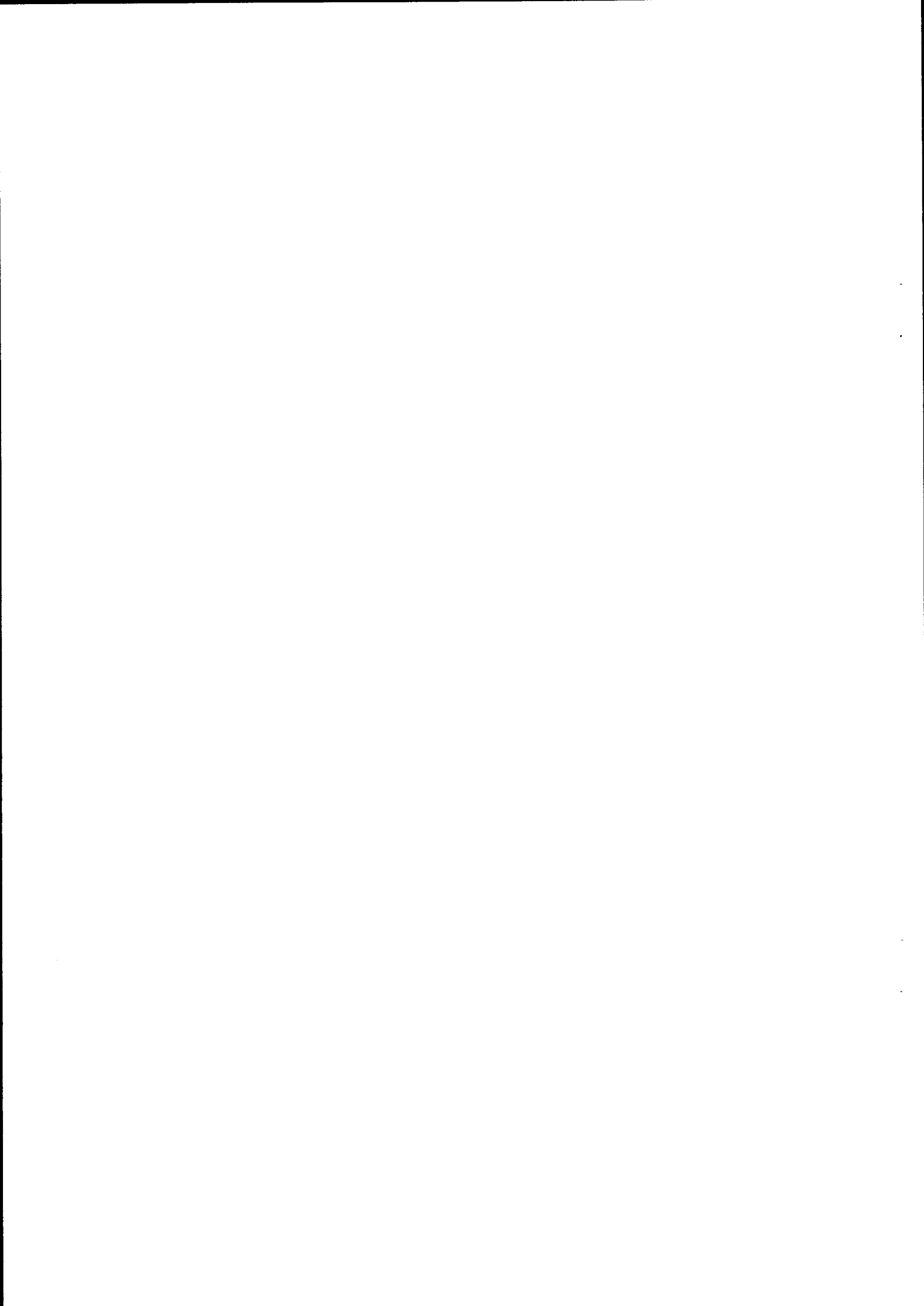
Artículo 7

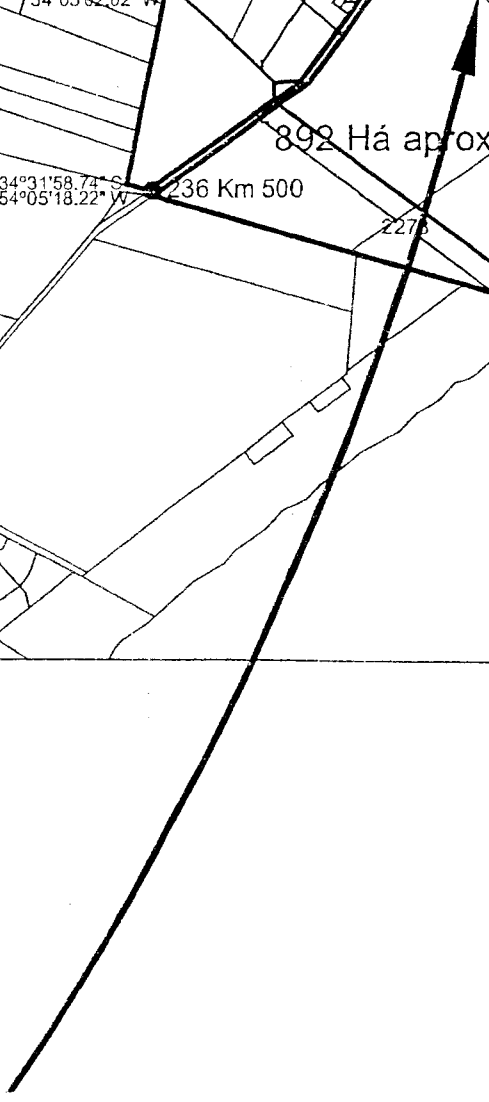
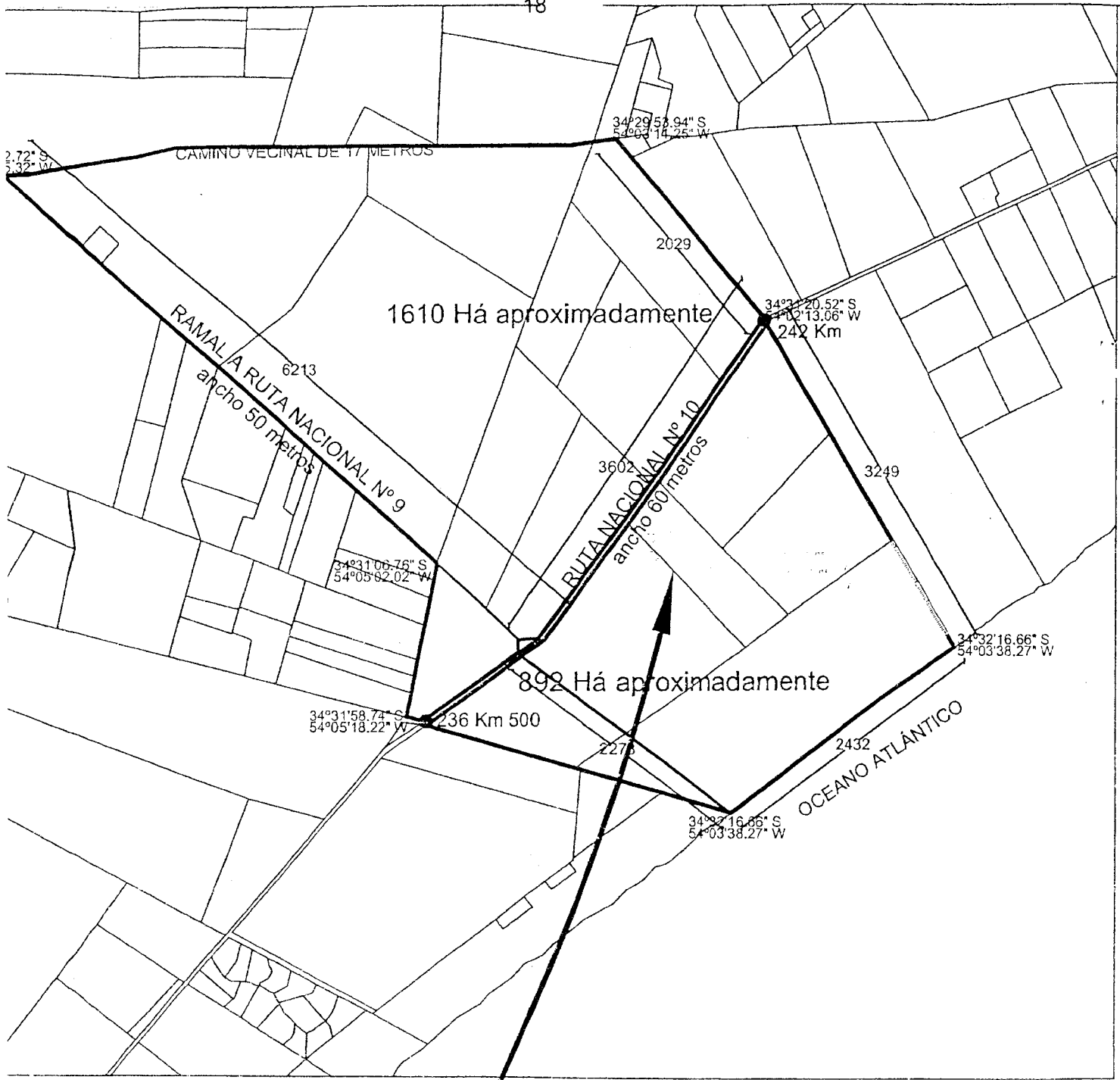
Comuníquese, publíquese, etc.

JOSÉ MUJICA - ENRIQUE PINTADO - LUIS PORTO - EDGARDO ORTUÑO - FRANCISCO - BELTRAME



**UBICACIÓN
GEOGRÁFICA**

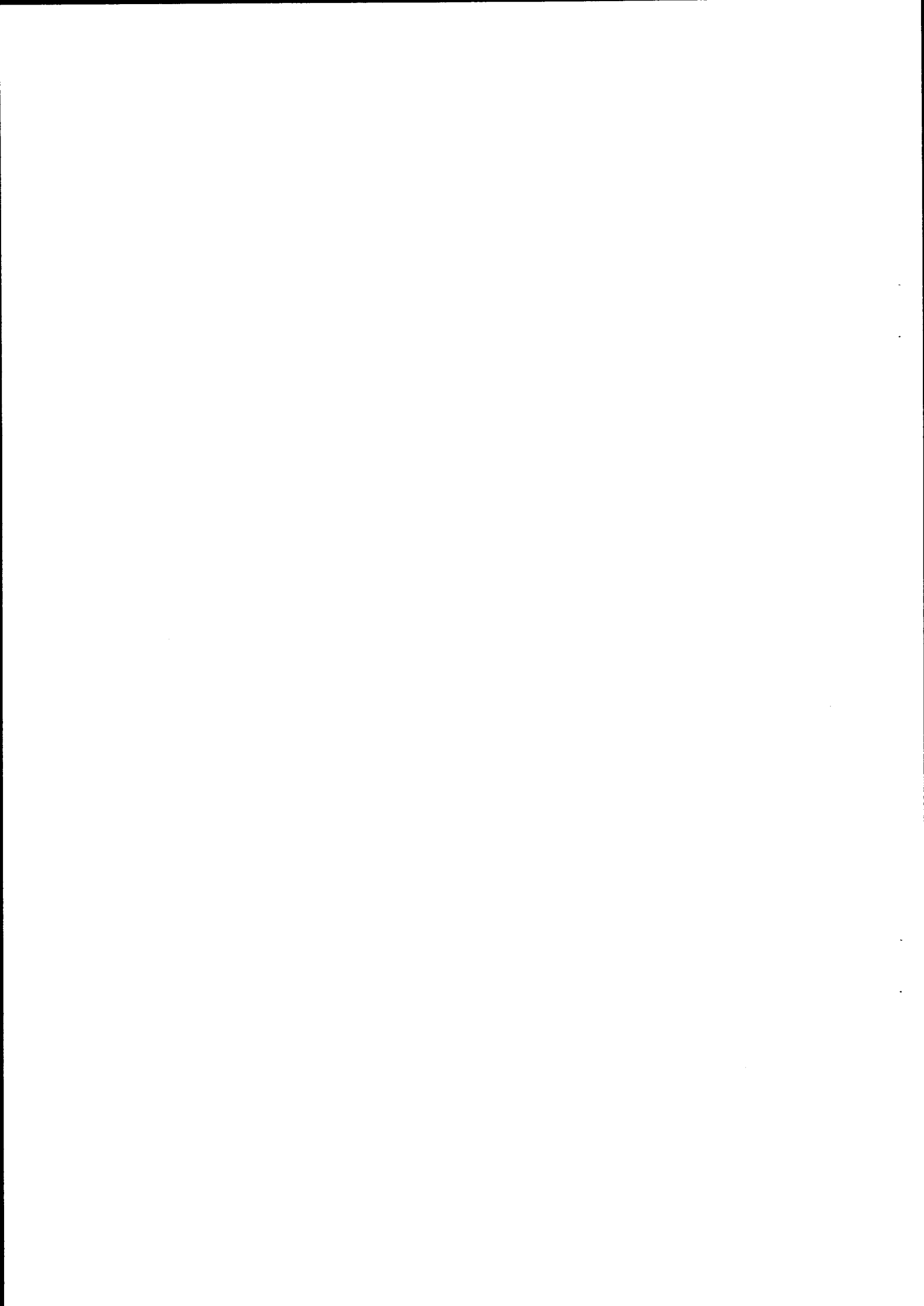




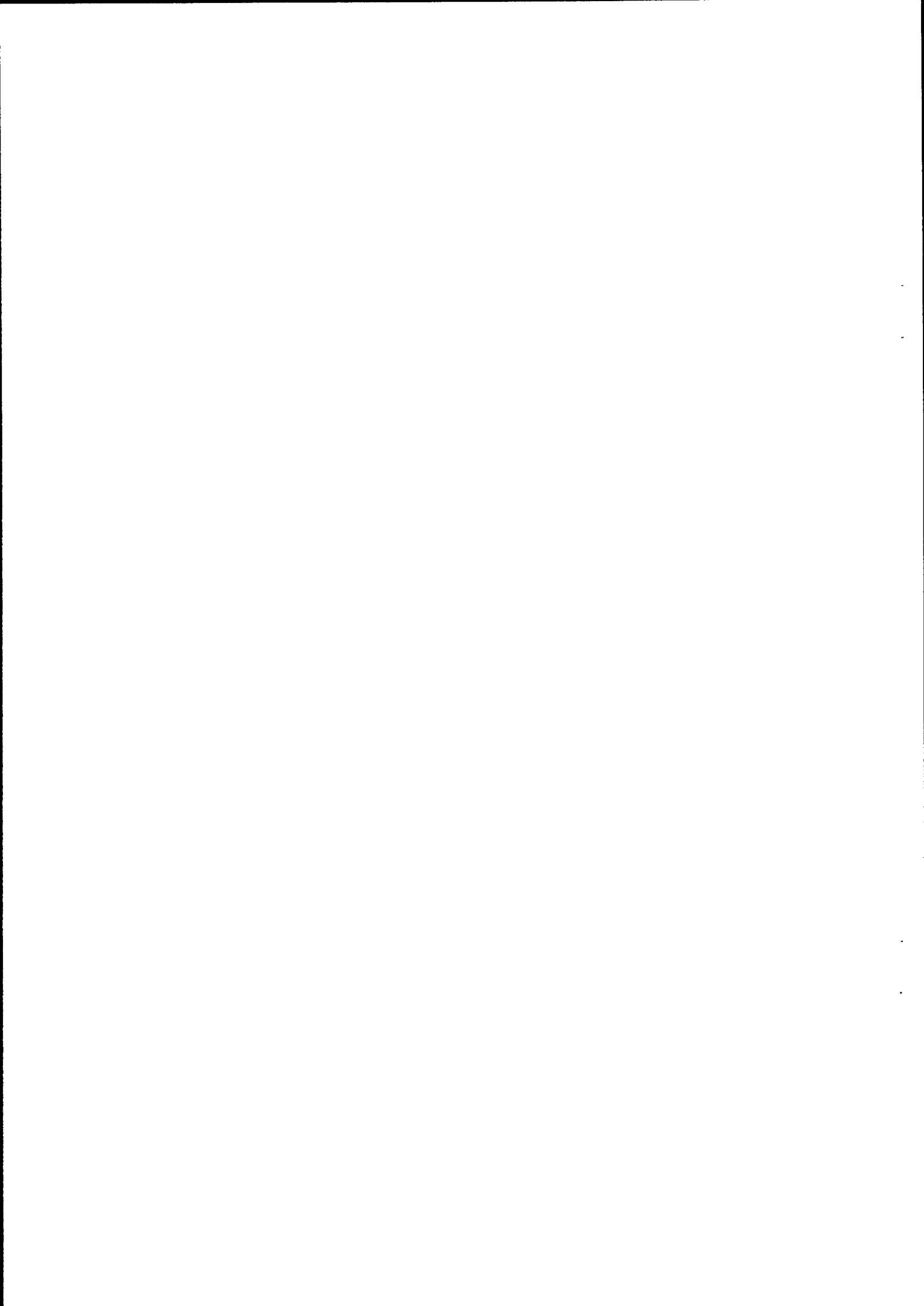
PADRONES AFECTADOS POR LA OBRA
 "PUERTO DE AGUAS PROFUNDAS"
 DISTRITO CATASTRAL 10 - LAMINA D27D
 DEPARTAMENTO DE ROCHA

La totalidad de los padrones nombrados se afectan totalmente

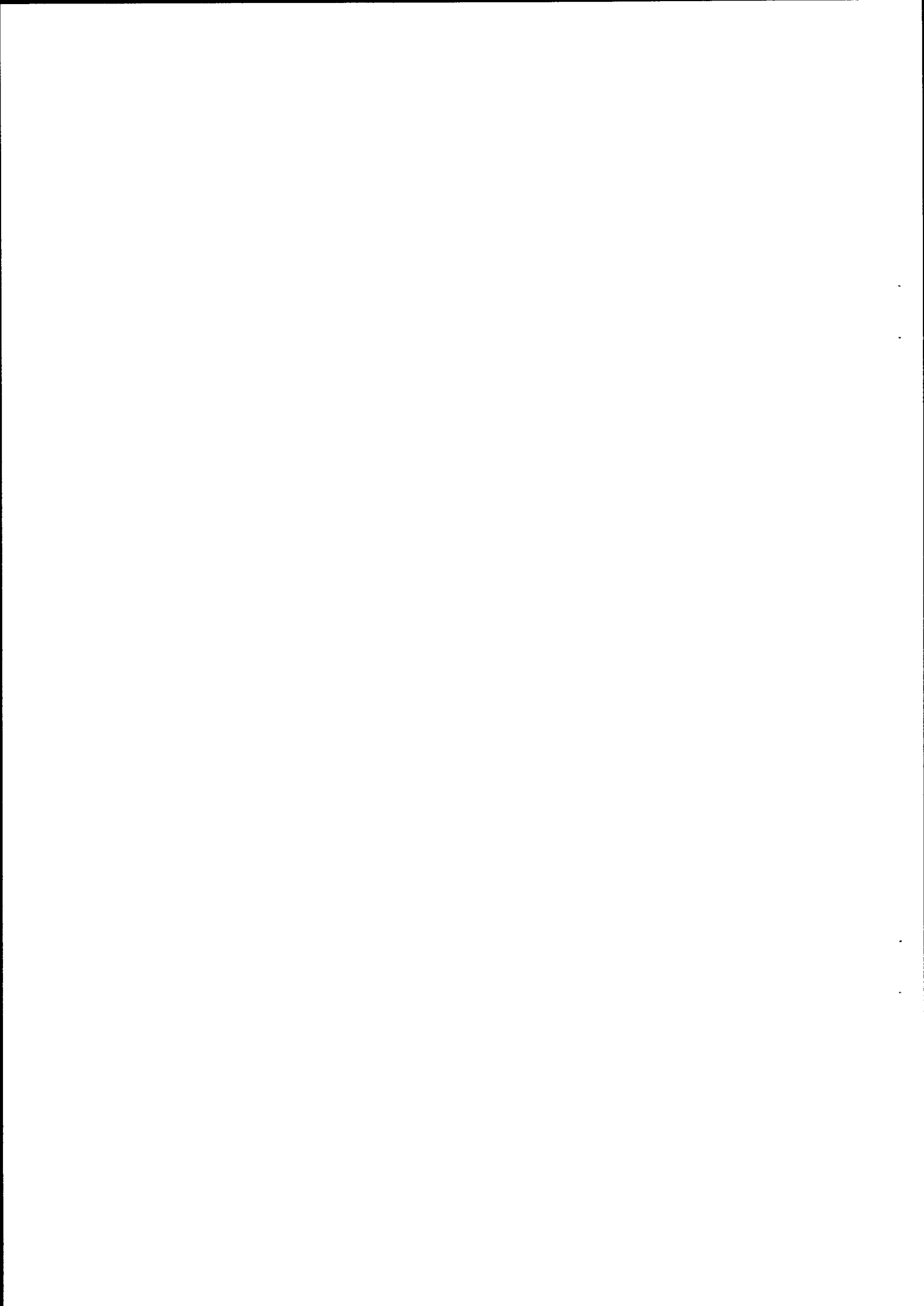
1351	1465	1552	4365	4365 m/a	5694	9068	10205	10656	10657
10658	10659	11414	11415	11416	11417	11418	11419	11420	11421
11422	11423	11424	11425	11426	11427	11428	11429	11430	11431
11432	11433	11434	11435	11436	11437	11438	11439	11440	11441
11442	11443	11444	11445	11446	11447	11448	11449	11450	11451
11452	11453	11454	11455	11456	11457	11458	11459	11460	11461
11462	11463	11646	11647	11672	11673	11676	11677	11780	11781
11782	11783	11784	11785	11786	11787	11788	11789	11790	11819
11827	11871	11872	11873	11874	11875	11876	11877	11878	11879
11880	11881	11882	11883	11884	11885	11886	11887	11888	11889
11890	11891	11892	11893	11894	11895	11896	11897	11898	11899
11900	11901	11902	11903	11904	11905	11906	11907	11908	11909
11910	11911	11912	11913	11914	11915	11916	11917	11918	11919
11920	11921	11922	11923	11924	11925	11926	11927	11928	11929
11930	11931	11932	11933	11934	11935	11936	11937	11938	11939
11940	11941	11942	11943	11944	11945	11946	11947	11948	11949
11950	11951	11952	11953	11954	11955	11956	11957	11958	11959
11960	11961	11962	11963	11964	11965	11966	11967	11968	11969
11970	11971	13610	13612	13613	13614	13615	13928	13929	13930
13961	13977	13978	14051	14964	15283	15477	15478	15545	15546
15547	15548	15549	15550	15551	15552	15553	15554	15687	15688
15689	15690	15691	15692	15693	15694	15695	15844	15845	16029
16030	16033	16034	16036	16037	16038	16039	16044	16045	16046
16047	16060	16062	16064	16280	16281	16694	16732	16770	16771
17080	17202	17203	17204	17231	17289	17318	17583	17667	17850
17853	17855	17859	17860	17861	17869	17870	17871	17872	17873
17874	17875	17990	17991	17992	17993	17994	17995	17996	17997
17998	17999	18101	18102	18103	18104	18105	18106	18107	18108
18109	18110	18111	18112	18113	18114	18259	18318	18319	18369
18370	18371	18372	18373	18374	18375	18376	18377	18378	18379
18380	18381	18382	18383	18384	18385	18386	18387	18388	18389
18390	18391	18392	18393	18394	18395	18396	18397	18398	18399
18400	18401	18402	18403	18404	18405	18406	18407	18408	18409
18416	18417	18418	18419	18420	18421	18422	18423	18424	18425
18426	18427	18428	18429	18430	18431	18432	18433	18434	18435
18436	18437	18438	18439	18440	18441	18442	18443	18444	18445
18446	18447	18448	18449	18450	18451	18452	18453	18454	18455
18861	19440	19856	19857	19858	19866	19867	20243	20245	20250
20251	20454	20458	20580	20581	20991	20992	21186	21547	22270
22278	22346	22641	22725	23696	23889	24227	24620	25221	25518
26083	26093	27632	27667	27802	27803	27809	27989	27990	27991
27992	28436	28549	28550	30837	32142	32145	32834	33404	33420
33786	35017	35188	35382	35721	37521	39477	39713	41666	41669
42083	42090	43568	43852	43853	43902	44450	44451	44481	46863
46864	46865	47280	47511	48115	49760	52038	52039	52040	53037
55881	56160	58676	63192	63583	63584	63585	63586		



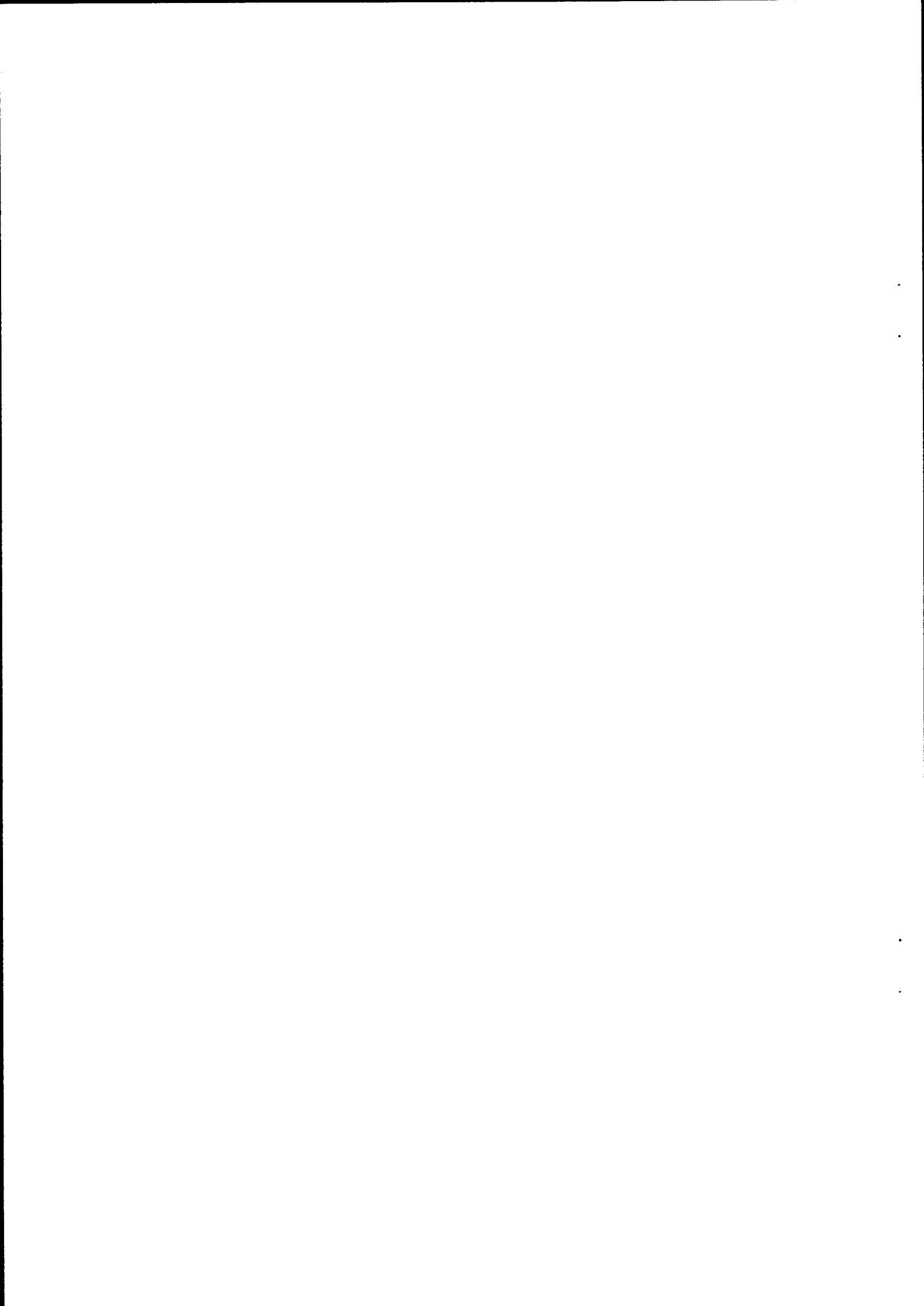
**COMPARATIVO ENTRE EL PROYECTO DE LEY
REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO Y EL
PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO APROBADO POR
LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DE LA CÁMARA DE SENADORES**



Proyecto de ley del Poder Ejecutivo	Proyecto de ley sustitutivo aprobado por la comisión.
<p>Artículo Único.- Declárase habilitado el Puerto de Aguas Profundas situado en las costas del Océano Atlántico, Departamento de Rocha, <u>entre las progresivas km 236.500 y km 242.000 de la Ruta Nacional N° 10, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 196/012 de 14 de junio de 2012.</u></p>	<p>Artículo Único.- Declárase habilitado el Puerto de Aguas Profundas situado en las costas del Océano Atlántico, en la 10ª Sección catastral del Departamento de Rocha, en la zona denominada en el Ordenamiento Territorial Departamental como Zona entre Cabos, cuyo frente marítimo comprende los balnearios: Mar del Plata, El Palenque y San Francisco, entre los puntos con las coordenadas geográficas: 34° 32'17" latitud sur - 54° 03'38" longitud oeste y 34° 30'59" latitud sur - 54°01'39" longitud oeste.</p> <p>Las obras portuarias y de infraestructura que allí se localicen deberán contar previamente con todas las habilitaciones y autorizaciones que la normativa vigente exige, especialmente las respectivas al ordenamiento territorial y al medio ambiente</p>



**ACTA Nº 49 DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTE Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA CÁMARA DE SENADORES**



CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

XLVIIa. LEGISLATURA

Tercer período

ACTA Nº 49

En Montevideo, el día veintiocho de noviembre de dos mil doce, a la hora once y cinco minutos, se reúne la Comisión de Transporte y Obras Públicas de la Cámara de Senadores. -----

Asisten los señores Senadores miembros: Héctor Lescano, Daniel Martínez, Rafael Michelini, Carlos Moreira, Gustavo Penadés, Luis Rosadilla y Tabaré Viera.-----

Preside su titular, el señor Senador Daniel Martínez.-----

Actúan en Secretaría la señora Rosa de León, Secretaria de la Comisión y el señor Martín Secco, Prosecretario de Comisión.-----

Abierto el acto y no habiendo asuntos entrados el señor Presidente da comienzo a la consideración de la Carpeta Nº 923/2012 "Puerto de aguas profundas – Habilitación. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo . Distribuido Nº 1480/2012.-----

El señor Senador Moreira plantea en nombre del Partido Nacional se postergue la consideración de este proyecto de ley hasta tanto no se lleve a cabo la comparecencia del Ministro de Transporte y Obras Públicas en régimen de Comisión General, en la Cámara de Representantes.-----

Seguidamente hace uso de la palabra el señor Senador Viera quien sugiere aprobar una iniciativa que declare la habilitación dando garantías a los interesados privados para hacer inversiones de estudios y proyectos, pero dejando claro que la habilitación quedaría pendiente de la aprobación de los estudios de impacto ambiental, de viabilidad económica y de impactos sociales.-----

El señor Senador Rosadilla solicita un cuarto intermedio de cinco minutos. Se retiran de Sala los señores Senadores de la Bancada de Gobierno.-----

Una vez reintegrados a Sala, el señor Presidente plantea una redacción alternativa que reafirma la aplicación práctica de la habilitación de las obras en cuestión, esté condicionada al cumplimiento de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible. Asimismo deja constancia de estar dispuestos a encontrar los cambios de redacción que permitan lograr el objetivo de llegar a un acuerdo.-----

A continuación el señor Senador Michelini da lectura a la redacción antes citada.-----

Se vota: 5 votos en 7 Senadores presentes. AFIRMATIVA.-----

Su artículo único es aprobado con modificaciones.-----

Se designa miembro informante al señor Senador Daniel Martínez. (Informe verbal).-----

El texto del proyecto de ley sustitutivo aprobado es el siguiente:-----

"Artículo Único.- Declarase habilitado el Puerto de Aguas Profundas situado en las costas del Océano Atlántico, en la 10ª Sección Catastral del departamento de Rocha, en la zona denominada en el Ordenamiento Territorial Departamental como Zona entre Cabos, cuyo frente marítimo comprende los balnearios: Mar del Plata, El Palenque y San Francisco, entre los puntos con las coordenadas geográficas: 34º 32'17" latitud sur - 54º 03'38" longitud oeste y 34º 30'59" latitud sur - 54º 01'39" longitud oeste.-----

Las obras portuarias y de infraestructura que allí se localicen deberán contar previamente con todas las habilitaciones y autorizaciones que la normativa vigente exige, especialmente las respectivas al ordenamiento territorial y al medio ambiente."

CÁMARA DE SENADORES
COMISIÓN DE
TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Finalmente la Comisión resuelve que la discusión de este proyecto de ley tenga lugar en el Plenario el martes once de diciembre .-----
De lo actuado se toma versión taquigráfica cuya copia dactilografiada luce en el Distribuido N°1836 /2012, que forma parte integrante de la presente acta.-----
A la hora once y doce minutos se levanta la sesión.-----
Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman el señor Presidente y la señora Secretaria de la Comisión.-----


ROSA DE LEÓN
Secretaria


DANIEL MARTÍNEZ
Presidente